

CONTRATO DGV/LS/016/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN CARLOS DÍAZ MORANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PINTURAS DIFER, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES :

a) El día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veintiuno, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, a través de la Subcoordinación Administrativa, remitió invitaciones y bases a las empresas **PINTURAS DIFER, S.A. DE C.V., AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN Y JORGE ALBERTO ZETINA MENCHI**, para participar en la Licitación Simplificada número **LS-104S80823-014-2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** , de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) **SSE/D-1581/2021 y SSE/D-2354/2021** de fechas del día veintiocho del mes de mayo y del día doce del mes de agosto ambos del año dos mil veintiuno y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) **211210040350000/001391CG/2021 y 211210040350000/002035CG/2021** de fechas del día 8 del mes de junio y del día veintitres del mes de agosto ambos del año dos mil uno.

b) De conformidad con la licitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

c) El día once del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultaron adjudicadas la empresa **PINTURAS DIFER, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES:

1. “**EL COLEGIO**” declara que:

1.1 Que está facultado para celebrar el presente contrato **DGV/LS/016/2021**, con fundamento en los artículos 1º fracciones 1, 9, 10 y 16, 26 fracción III, 27 fracción III, 54, 55 fracción III, 59, 61, 65, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y los artículos 6 fracción XX y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

1.2 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con

fecha 18 de agosto del 2000; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.

1.3 Que comparece en este acto representado por el C. **JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse a su cumplimiento, en términos de las facultades que le fueron conferidas como tal mediante nombramiento de fecha uno de diciembre del dos mil dieciocho, expedido a su favor por el C. **CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle **FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NÚMERO 37, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 91070, DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5 Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.

1.6 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número **CEP0008295R6**.

2. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

2.1 Es una Persona Morales con actividad empresarial, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

2.3. Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar el “**PINTURA**”, descrito en el anexo del contrato **DGV/LS/016/2021** el cual forma parte integral del presente contrato.

2.4 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **PDI070212MW2**.

2.5 Tiene establecido su domicilio en el **BOULEVARD INDUSTRIA VERACRUZANA NO. 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91636 DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, VER.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente las características del “**PINTURA**” que se describe en el anexo del contrato **DGV/LS/016/2021** el cual forma parte integral de este contrato, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - “EL COLEGIO” encomienda a “EL PROVEEDOR” el “PINTURA”, a precio fijo que se especifican en el anexo del contrato **DGV/LS/016/2021** el cual forma parte integral de este contrato, los cuales se entregaran de acuerdo al anexo del presente contrato, la vigencia del presente contrato es a partir de la firma del contrato y hasta el día treinta del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDA. - Ambas partes convienen en el pago de los servicios contratados, objeto del presente contrato, de las partidas **en concurso por un monto de \$739,579.20 (Setecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.) con un impuesto al valor agregado \$118,332.67 (Ciento dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos 67/100 M.N.), siendo un total de \$857,911.87 (Ochocientos cincuenta y siete mil novecientos once pesos 87/100 M.N.). FORMA DE PAGO.-** Ambas partes convienen en que el “PINTURA”, objeto del presente contrato, se pagará en moneda nacional contra factura emitida cuando se entreguen el “PINTURA” del total del contrato, conforme a las disposiciones fiscales, a través de transferencia electrónica, previa entrega a satisfacción de la convocante del “PINTURA”, así como de la factura correspondiente, el pago se realizará mediante transferencia electrónica al banco **BBVA BANCOMER a nombre de PINTURAS DIFER, S.A. DE C.V., a la cuenta 0156642608 con Clabe Interbancaria 01284000156426087 de la sucursal JALAPA.** La factura debe de emitirse a nombre del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, con RFC **CEP0008295R6** y domicilio fiscal en la calle **Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver.**

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el “PINTURA”, que se describen en el anexo del contrato **DGV/LS/016/2021** el cual forma parte integral de este contrato.

CUARTA. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con el “PINTURA”, estipulados y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que adquiere a la firma del presente contrato y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo, en caso de contravención a lo establecido, “EL COLEGIO” dará por terminado los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y lo reasignará en forma inmediata a otro proveedor.

QUINTA. - “EL PROVEEDOR” como empresario del personal que utilice con motivo de la adquisición del “PINTURA” contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato.

SÉXTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el “PINTURA”, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo del contrato **DGV/LS/016/2021** el cual forma parte integral de este contrato y a responder por cuenta y riesgo por daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que por su parte, se llegue a causar a “EL COLEGIO” o a terceros.

SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” será el único responsable de proporcionar el “PINTURA”, y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos, ordenamientos y pliego de consignas de las autoridades competentes en la materia.

OCTAVA. - “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas eximiendo de esta a **“EL COLEGIO”**.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a él **“EL COLEGIO”**, como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del **“PINTURA”**, objeto del presente contrato o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismos que será calculado sobre el monto de los mismos que no sean proporcionados en tiempo, forma y con la calidad requerida; efectuándose el descuento que resulte al momento de efectuarse el pago del presente a la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismo que será calculado sobre el monto total a pagar señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva.

El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a **“EL PROVEEDOR”**, no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

DECIMA.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los anticipos recibidos, obligaciones derivadas de los contratos o pedidos correspondientes, la calidad de los servicios, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar una fianza expedida por Institución Mexicana para operar en la Republica a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la de cumplimiento por el importe de: **\$73,957.92 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)**, equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de este contrato referida en el antecedente a) del presente, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b). - Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de las fianzas, en caso su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“EL COLEGIO”** el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c). - Dicha Fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y solo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d). - La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aun el caso de que se le conceda a **“EL PROVEEDOR”** prorrogas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e). - La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la fianza.

DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - EL COLEGIO, podrá en cualquier momento de rescindir este contrato cuando **“EL PROVEEDOR”**, no cumpla con proporcionar el **“PINTURA”** de conformidad con lo estipulado. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA. - JURIDICCION. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman el día once del mes de noviembre del año dos mil veintiuno en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR “EL COLEGIO”

POR “EL PROVEEDOR”

JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF
DIRECTOR GENERAL DEL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUAN CARLOS DÍAZ MORANTE
PINTURAS DIFER, S.A. DE C.V.

Aviso de Privacidad Simplificado del Padrón de Proveedores del Colegio

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave, para integrar el padrón de proveedores; participar en los procesos de licitación y adjudicación directa, elaborar contratos, trámites de pago, comprobación de gastos, retención de impuestos y cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Se le informa que no se realizan tratamientos adicionales.

Informamos que sus datos personales son compartidos con:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Sistema de Administración Tributaria	México	Proporcionar la información relativa a Declaraciones Informativas.
Sistema Bancario	México	Realizar Pagos
Contraloría General del Estado	México	Revisión o auditorías.
Órgano de Fiscalización Superior	México	Revisión o auditorías.
Auditoría superior de la Federación	México	Revisión o auditorías.

Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de las Solicitudes de Información a través de <http://www.conalepveracruz.edu.mx/inicio/> sección Avisos de Privacidad.

**ANEXO LICITACIÓN LS-104S80823-014-2021
PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA LOS PLANTELES, CAST Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

ANEXO TECNICO				
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
1	Pintura Emulsionada Acrílica para cancha de tenis Línea 900 cubeta de 19 litros rendimiento De 2 a 2.5 m2/litro, color verde.	CUBETA	13	31,200.00
2	Pintura Emulsionada Acrílica para cancha de tenis Línea 900 cubeta de 19 litros rendimiento de 2 a 2.5 m2/litro, color gris.	CUBETA	20	48,000.00
3	Pintura Emulsionada Acrílica para cancha de tenis Línea 900 cubeta de 19 litros rendimiento de 2 a 2.5 m2/litro, color azul.	CUBETA	23	55,200.00
4	Pintura Emulsionada Acrílica para cancha de tenis Línea 900 cubeta de 19 litros rendimiento de 2 a 2.5 m2/litro, color blanco	CUBETA	2	4,800.00
5	Pintura Emulsionada Acrílica para cancha de tenis Línea 900 cubeta de 19 litros rendimiento de 2 a 2.5 m2/litro, color amarillo.	CUBETA	2	4,800.00
6	Pintura Emulsionada Acrílica para cancha de tenis Línea 900 cubeta de 19 litros rendimiento de 2 a 2.5 m2/litro, color terracota.	CUBETA	1	2,400.00
7	Sellador Acrílico Transparente con Alta Resistencia Línea 050, cubeta de 19 litros rendimiento de 10 m2/litro. Transparente.	CUBETA	32	28,800.00
8	Pintura Emulsionada Vinil – Acrílica Acabado Mate Extra-Rendimiento / Extra-Cubrimiento Línea 400, cubeta de 19 litros rendimiento de 9 a 11 m2/litro. Color blanco ostión.	CUBETA	75	100,650.00
9	Pintura Emulsionada Vinil – Acrílica Acabado Mate Extra-Rendimiento / Extra-Cubrimiento Línea 400, cubeta de 19 litros rendimiento de 9 a 11 m2/litro. Color verde manzana.	CUBETA	12	16,104.00
10	Pintura Emulsionada Vinil – Acrílica Acabado Mate Extra-Rendimiento / Extra-Cubrimiento Línea 400, cubeta de 19 litros rendimiento de 9 a 11 m2/litro. Color gris claro.	CUBETA	45	60,390.00
11	Pintura Emulsionada Vinil – Acrílica Acabado Mate Extra-Rendimiento / Extra-Cubrimiento Línea 400, cubeta de 19 litros rendimiento de 9 a 11 m2/litro. Color blanco.	CUBETA	25	33,550.00
12	Primario Alquidálico Anticorrosivo con acabado mate , Primer Alta resistencia contra la corrosión, línea 1250, cubeta de 19 litros rendimiento De 17 m2/litro. Color Gris	CUBETA	20	27,600.00
13	Esmalte alquidálico secado rápido Línea 1260, cubeta de 19 litros rendimiento de 8 a 10 m2/litro. Color Gris.	CUBETA	40	64,000.00
14	Esmalte alquidálico secado rápido Línea 1260, cubeta de 19 litros rendimiento de 8 a 10 m2/litro. Color Amarillo tráfico.	CUBETA	25	41,250.00
15	Esmalte alquidálico secado rápido Línea 1260, Marca Pintaflex, cubeta de 19 litros rendimiento de 8 a 10 m2/lt. Color Rojo.	CUBETA	25	42,000.00
16	Esmalte alquidálico secado rápido Línea 1260, cubeta de 19 litros rendimiento de 8 a 10 m2/litro. Color Azul.	CUBETA	10	16,800.00
17	Esmalte alquidálico secado rápido Línea 1260, cubeta de 19 litros rendimiento de 8 a 10 m2/litro. Color Blanco.	CUBETA	25	40,000.00
16	Recubrimiento epóxico base agua Pre-Catalyzed Waterbased Epoxy Línea K46, cubeta de 19 litros rendimiento de 15 m2/litro Color gris	CUBETA/ KIT	15	60,018.28
17	Recubrimiento epóxico base agua Pre-Catalyzed Waterbased Epoxy Línea K46, cubeta de 19 litros rendimiento de 15 m2/lt. Color verde.	CUBETA/ KIT	9	37,057.05
18	Impermeabilizante ecológico acrílico base agua Impercaucho 12 años, cubeta de 19 litros rendimiento 1 litro / Color Terracota	CUBETA/ KIT	16	24,960.00
			SUBTOTAL	\$739,579.20
			I.V.A.	\$118,332.67
			TOTAL	\$857,911.87